

Artículo vigésimo cuarto. Modificación del apartado 3 del artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Se modifica el apartado 3 del artículo 193 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, relativo a Cuentas anuales, que queda redactado de la forma siguiente:

«3. Las Cuentas Anuales deberán aprobarse, en defecto de plazo menor establecido al efecto por la Comunidad Autónoma, en un plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarse, dentro del mes siguiente a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, para que esta las remita a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, todo ello sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. Asimismo deberán enviarse junto con las cuentas anuales, las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 96. 4 de la Ley Andaluza de Universidades.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, SA (SACESA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de junio de 2004 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Facultar al Director General del Instituto de Fomento de Andalucía para que adopte el acuerdo de suscribir en la proporción que le corresponda a su participación accionarial en la compañía mercantil Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A. (SACESA), una ampliación de capital por un importe máximo de 4.000.000 de euros, pudiendo además aumentarse la suscripción en la parte en que no lo hagan

los restantes socios hasta un importe máximo de 2.109.693 euros. El desembolso se realizará en su totalidad en el momento de la suscripción.

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2004, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 22 de julio de 2004, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veinte millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad para dicho Grupo.

RESOLUCION de 22 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 124/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente ASC-03-012, por el que se concede parcialmente la subvención solicitada de reforma y mejora de ascensores al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 1998, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 12 de julio de 2004, por la que se fija el precio público de la publicación editada por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. El precio público que ha de regir para la publicación editada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: «Materiales para la historia de la actividad física y el deporte en Andalucía II» núm. 32 de la colección Deporte y Documentación.

Precio/Ejem. (con IVA): 3,20 Euros.

Sevilla, 12 de julio de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Emigrantes Retornados (Ayudas a Entidades).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48802.31G.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 04EMR/PRO/04.

Entidad: Agader.

Localidad: San Fernando.

Cantidad: 22.439,58 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias (entidades colaboradoras).

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 07/DRO/PRO/04.

Entidad: La Comunidad.

Localidad: Barbate.

Cantidad: 22.500,00 euros.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Casa núm. 15 de la Plaza de San Francisco en Priego de Córdoba (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone dejar sin efecto la Resolución de 21 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura por la que se